

Valledupar, dieciocho (18) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023).

Radicado: 20001-3110-002-2022-00443-00

Proceso: Fijación de Cuota de Alimentos

Demandante: Laura Marcela Coronel Montaña

Demandado: Huberts Andrés Montaña Quintero

La señora LAURA MARCELA CORONEL MONTAÑO, por intermedio de apoderada judicial presenta demanda de fijación de cuota de alimentos contra el señor HUBERTS ANDRES MONTAÑO QUINTERO, al proceder la titular del Despacho a efectuar el estudio de admisibilidad respectivo, se observa que, la demandante no aportó ni acreditó que al momento de presentar la demanda, simultáneamente hubiera enviado copia de la misma con sus anexos al demandado o a su dirección física mediante correo certificado, presupuestos que son exigidos por la ley 2213 de 2022 en sus artículos 6 y 8, aunado a lo anterior, en el acápite de las pretensiones, estas no están claras ni precisas dentro del libelo de la demanda, toda vez que en el numeral séptimo solicita el embargo y posterior secuestre del vehículo automotor de propiedad del demandado dentro de la presente causa, pretensión esta que no le da claridad al despacho sobre qué es lo que se solicita.

Por lo anterior, y con fundamento en el Artículo 90 numeral 1 y 2, artículo 82 numeral 4 del Código General del Proceso, y en la ley 2213 de 2022 en sus artículos 6 y 8, se INADMITE la demanda y se le concede al interesado un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo.

Se advierte que al momento de presentar el escrito que subsane la demanda; deberá el interesado enviársela simultáneamente al demandado; de acuerdo a lo enmarcado en el artículo 6 inciso 4 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Leslye Johanna Varela Quintero

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1cdb6411e246a9c422d96d4295129fde2dea58cc62b57a1830ac01589a15ed**

Documento generado en 18/01/2023 04:24:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>